



Decreto 129 Comisión de Protección de Menores

**JOSÉ LIBARDO GARCÉS MONSALVE
POR GRACIA DE DIOS Y LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE MÁLAGA - SOATÁ**

CONSIDERANDO:

- 1º. Que en la Diócesis de Málaga-Soatá se aprobó mediante Decreto No. 153 de doce (12) de diciembre de dos mil trece (2.013) las Normas para la Protección de Menores y que este Decreto fue comunicado y aceptado por el clero de la Diócesis, adquiriendo el compromiso de comunicarlo a sus colaboradores y de cumplir preceptivamente éstas normas.
- 2º. Que de acuerdo con el Artículo 9 del Decreto No. 153, el cargo de Delegado Diocesano para la Protección de Menores ha de ser desempeñado por el Vicario General y el Delegado Suplente es el Rector del Seminario Mayor Hispano-Misionero de la Diócesis Málaga-Soatá.
- 3º. Qué, además, es necesario nombrar otros sacerdotes, religiosos y laicos, que, de forma totalmente desinteresada y gratuita, colaboren con el acompañamiento de las víctimas, de acuerdo con el artículo 10º del decreto 153 y lo que fuere encomendado por el Obispo.
- 4º. Que éstas normas deben observarse para prevenir abusos con menores de edad, niños, adolescentes y personas equiparadas; para la protección de las víctimas; garantizar la transparencia en un eventual proceso y colaborar con las autoridades civiles.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase la Comisión Diocesana de Protección de Menores integrada por las siguientes personas: Señor Presbítero Félix Ramírez Barajas, Vicario General de la Diócesis; Señor Presbítero Javier Antonio Aguilón Jaimes, Rector del Seminario Mayor; Señor Presbítero Carlos Antonio Mojica Gualdrón, Sicólogo; Edilia Corzo Barrera, Religiosa de la Congregación de Santa Ana; Doctor Jorge Mariño Barrera, Abogado; Doctor Sergio Hernán Pacheco Morales, Médico especialista en Pediatría; señora Blanca Rosa Gómez de Flórez, educadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Infórmese y úrjase a todos los sacerdotes, religiosos y religiosas, seminaristas, catequistas, el cumplimiento de las "Normas para la Protección de Menores" en ésta Iglesia Particular, revisando periódicamente su aplicación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los honorables miembros de la Comisión Diocesana las funciones propias del oficio, de acuerdo con el Artículo 10º. de las Normas de Protección de Menores de la Diócesis (Decreto No. 153).

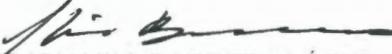
ARTÍCULO CUARTO: Preséntense quienes han sido nombrados miembros de la Comisión Diocesana de Protección de Menores, en la Curia Diocesana para tomar posesión canónica del cargo ante el Señor Obispo y el Padre Canciller.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Curia Diocesana de Málaga el día 25 de julio de 2019.

(Firmado)+ **JOSÉ LIBARDO GARCÉS MONSALVE**
Obispo de Málaga – Soatá.

(Firmado) **LUIS IGNACIO BARRERA LÓPEZ**, Pbro.
Canciller


Da fe, **LUIS IGNACIO BARRERA LÓPEZ**, Pbro.
Canciller

